



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 22 DE OCTUBRE DE 2.024.

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, siendo las ocho horas, treinta minutos, del día veintidos de octubre de dos mil veinticuatro, celebrada bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los miembros de la Junta de Gobierno Local D^a. Miriam Quintana Navarro, D^a. Isabel María de Haro Salas, D^a. Melchora Caparros García, D. Antonio Jesús Márquez Muñoz y D. Francisco Jesús Navarro Navarro. Asimismo, asiste la Secretaria por Delegación, D^a. Ana María Sabiote Asensio.

PUNTO PRIMERO.- Se da lectura de la sesión anterior. Se da cuenta.

PUNTO SEGUNDO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES.-

1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, D. HAMMOUN OUDARI, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN C/ LA ESTACIÓN, 14 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, D. HAMMOUN OUDARI, EXP. N° 2024/354100/003-007/00106, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en CAMBIAR AZULEJOS EN COCINA Y BAÑO, sita y emplazada en C/ LA ESTACIÓN 14 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, D^a MILAGROS GUIJARRO JIMENEZ, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN PASEO MARITIMO, S/N PLANTA 1ª VILLARICOS T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, D^a MILAGROS GUIJARRO JIMENEZ, EXP. N° 2024/354100/003-006/00044, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en MODIFICACIÓN TABIQUERÍA, CAMBIAR AZULEJO E INSTALAR PÉRGOLA MADERA EN TERRAZA, sita y emplazada en PASEO MARÍTIMO S/N 1ª PLANTA, VILLARICOS, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

3º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR, D^a ANTONIA NAVARRO PORTILLO, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN EN PASAJE VILLA ANITA 1º A T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, D^a ANTONIA NAVARRO PORTILLO, EXP. N° 2024/354100/003-007/00107, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en SUSTITUCIÓN DE DOS BAÑERAS POR PLATO DE DUCHA, sita y emplazada en PASAJE VILLA ANITA 1º A T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

PUNTO TERCERO.- PROYECTOS DE OBRAS.-

1º.- APROBACIÓN RESOLUCIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y LICENCIA URBANÍSTICA DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES, A FAVOR DE AGENTE EDIFICACION PROMOTOR D. HELEODORO VICENTE FLOR TOLEDO, SITUACIÓN PARAJE LOS SILOS N° 11, T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulado por AGENTE de EDIFICACIÓN promotor D. HELEODORO VICENTE FLOR TOLEDO., afecto al otorgamiento de RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR, relativa a EJECUCIÓN de OBRA de PROYECTO DE INSTALACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES, EXP N°: 2021/354100/002-020/00008, sito en



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	V+otav49sG02pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/10/2024 11:28:01
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	28/10/2024 13:43:43
Observaciones		Página	1/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V%2Botav49sG02pQrTkZTz%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PARAJE LOS SILOS, Nº 11, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA, de este término municipal, redactado por D. Ignacio García García, en representación de PROCAD INGENIEROS ALMERIA SLP.

PRIMERO. VISTO EL INFORME FAVORABLE, de Naturaleza Técnica de fecha de veintidós de octubre de 2024, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local, el local se encuentra en suelo clasificado como Suelo clasificado como No urbanizable según las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cuevas del Almanzora, conforme a la disposición adicional primera del Plan de ordenación del Territorio del Levante Almeriense aprobado el 3 de febrero de 2009 (BOJA núm. 57 de 24/3/2009).

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - APROBAR LA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y LICENCIA URBANÍSTA para PROYECTO DE INSTALACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOCAL PARA TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOVILES. Actividad está recogida en el Anexo I del *Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía. En el que en el art. Artículo 235. Modificación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Y en su apartado Cuarenta y siete se modifica el Anexo I Categorías de actuaciones sometidas a Calificación Ambiental y a Declaración Responsable de los efectos ambientales, quedando contemplada en el punto 91 talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general.*

SEGUNDO. - Condicionada a que la actividad proyectada se ajuste al proyecto objeto de calificación y a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos incluidos en los anexos que conforman la presente Resolución y que se relacionan en el informe técnico, anexo I, II y que se relacionan a continuación:

Condicionado de requisitos y medidas correctoras

- La puesta en marcha de la actividad se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la Calificación Ambiental, atendiendo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.
- Aportar contrato de mantenimiento de la fosa séptica por gestor autorizado.
- El otorgamiento de esta resolución de Calificación Ambiental no exime al titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, concesiones, licencias o informes que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente aplicable para la ejecución de la actuación, según lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 7/2007.
- Inscribir la resolución en el Registro Municipal de Calificación Ambiental previsto en el artículo 18 del Decreto 297/1995.
- Trasladar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente esta resolución en el plazo de diez días a partir de la fecha de resolución para su conocimiento y para que se proceda a inscribir en el Registro de Actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental previsto en el artículo 18 de la Ley 7/2007.
- Integrar esta resolución en el expediente de otorgamiento de la licencia solicitada. (El acto de otorgamiento de la licencia incluirá las condiciones impuestas en la resolución de Calificación Ambiental).
- Notificar esta resolución al interesado.

ANEXO I - DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actividad que se desarrollará en el local será la de taller de reparación de Automóviles. Ramas: mecánica y electricidad, especialidades: ruedas y neumáticos y enganches.

OBRAS A REALIZAR, MATERIALES.

Se trata de una nave industrial que para su instalación y adaptación a la actividad de taller de reparación de automóviles se plantea el siguiente programa de necesidades:



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	V+otav49sG02pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/10/2024 11:28:01
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	28/10/2024 13:43:43
Observaciones		Página	2/31
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V%2Botav49sG02pQrTkZTz%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Ejecución de la instalación eléctrica para fuerza y alumbrado de la nave industrial según Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Aplicación del Reglamento de Protección Contra Incendios en los Establecimientos Industriales (RD 2267/2004).
- Medidas correctoras y de protección ambiental.

La nave industrial se encuentra en Paraje Los Silos, 11, 04618 Cuevas del Almanzora, (Almería).

DESCRIPCIÓN DE LA NAVE INDUSTRIAL. SEGURIDAD Y SOLIDEZ.

Se trata de una nave industrial construida mediante estructura de acero con pórticos a dos aguas. La altura de pilares es de siete metros y cuarenta centímetros, la pendiente de la cubierta del veinte por ciento. El cerramiento es de bloque de hormigón visto, la cubierta es de chapa galvanizada, la solera es de hormigón fratasado. Dispone de una puerta corredera de chapa pegaso de 3,00x3,00 metros con puerta de servicio de hoja abatible de 0,80x2,10 metros. Además, dispone de aseo-vestuario. La nave industrial tiene una superficie construida total de doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados. (284,75 m²). La nave es medianera por el lateral derecho y lateral izquierdo con otras naves industriales actualmente sin uso.

ANEXO II – CONDICIONADOS AMBIENTALES

La autorización para el desarrollo del presente proyecto vendrá supeditada por el cumplimiento de los siguientes requisitos generales:

ALTERACIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE:

No se prevén sistemas ni procesos que provoquen emisiones a la atmosfera, no se estiman efectos sobre el aire de la zona.

RESIDUOS:

A continuación, se muestra una lista con la clasificación CER de los residuos que se generan.

2º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA AFECTO A PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITO EN C/ EL PUNTAL S/N, NÚCLEO POZO DEL ESPARTO, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada por MARE VISUM INVERSIONES S.L, en fecha 15/04/2024, RE 2769/24, afecto al otorgamiento de LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR, relativa a PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, N° 2024/354100/003-012/00015, sito en C/ EL PUNTAL S/N, NÚCLEO POZO DEL ESPARTO, T.M., Cuevas del Almanzora, redactado por D. JOSE LUIS MARTÍNEZ ROMERA, ARQUITECTO.

Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021 y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

VISTO el INFORME FAVORABLE de Naturaleza Técnica de fecha 21 de octubre de 2024, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local, que la parcela donde se pretende llevar a cabo la obra referenciada, Clasificado como Suelo Urbano Consolidado según Plan General de Ordenación Urbana, con aprobación definitiva el 26 de febrero de 2008 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y publicado en el BOJA nº 151 el 30 de Julio de 2008, estando afectado por el cumplimiento de la norma particular U-4-A (Ensanche Extensivo), parcela mínima 250 m².

Se encuentra dentro de la influencia del cauce del Barranco de los Navarros, perteneciente a Confederación Hidrográfica del Segura.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	V+otav49sG02pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/10/2024 11:28:01
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	28/10/2024 13:43:43
Observaciones		Página	3/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V%2Botav49sG02pQrTkZTz%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MAYOR, a favor de MARE VISUM INVERSIONES SL, afecta a ejecución de obra de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, sito y emplazada en C/ EL PUNTAL S/N, NÚCLEO POZO DEL ESPARTO, T.M., Cuevas del Almanzora, redactado por D. JOSÉ LUIS MARTINEZ ROMERA, ARQUITECTO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad en el Territorio de Andalucía,


En cumplimiento con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en vigor al tiempo de presentación de la licencia, se consignan los siguientes extremos:

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA FINCA DONDE SE SOLICITA LA LICENCIA DE OBRAS	
Clasificación Urbanística	Suelo Urbano Consolidado, según PGOU
Calificación Urbanística	Ordenación pormenorizada U-4-A II (Ensanche Extensivo)
Valoración PEM	62.049,00 €
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	Nueva edificación de uso Residencial. "Vivienda Unifamiliar Aislada y Piscina"
Identificación callejero	CALLE EL PUNTAL, S/N POZO DEL ESPARTO T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA
nº de finca registral	41.291
Referencia catastral nº	5521103XG1352B
Coordenada UTM 30 ETRS 89	X: 615453,58 Y: 4131932,44
Promotor	MARE VISUM INVERSIONES S.L.
Técnico autor del <u>Proyecto</u> /Memoria	D. JOSE LUIS MARTINEZ ROMERA (ARQUITECTO)
Dirección facultativa	<u>DIRECCION DE OBRA</u> D. JOSE LUIS MARTINEZ ROMERA <u>DEM/ COORD SYS</u> D. JOSÉ RUBIO GARCIA (ARQUITECTO TÉCNICO)
Plazo para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de prórroga	UN año para el inicio de las obras y TRES años para la terminación. Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prórrogas del plazo de inicio y terminación de las obras.

- La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

SEGUNDO. - La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (arts. 10 y 12 del RSCL) y 287.3 LISTA

Código Seguro De Verificación	V+otav49sG02pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/10/2024 11:28:01
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	28/10/2024 13:43:43
Observaciones		Página	4/31
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V%2Botav49sG02pQrTkZTz%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TERCERO. - Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones previas y durante la ejecución de las obras:

- **Antes del inicio de las obras** deberá presentar comunicación previa de inicio de las obras, conforme al artículo 138.6.b, de la Ley la Ley 7/2021 que podrá obtener en el siguiente enlace:
[https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/\\$file/MODELO7+v2+FORM.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/$file/MODELO7+v2+FORM.pdf)
- **Una vez finalizadas las obras**, éstas estarán sujetas a la concesión de la licencia de ocupación y/o utilización de inmuebles.
- Se recuerda que de conformidad con el art. 287.3 del Decreto 550/2022 de la LISTA, las licencias se otorgarán salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros
- **DEBERÁ SOMETERSE AL CONDICIONADO DE LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EMITIDA POR PARTE DE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA, O.A. CON SU REF: AZP-242/2024**, suscrita digitalmente el 07/10/2024, la que literalmente expresa lo siguiente:

“*Todo ello con sujeción a las siguientes **CONDICIONES PARTICULARES:***

PRIMERA.- *La edificación se situará a una distancia mínima de 5 metros con respecto al cubrimiento del Barranco de los Navarros. En lo referente a la ocupación temporal de la zona de servidumbre con elementos desmontables, este Organismo la informa favorablemente pudiendo mantenerse ya que se tratar de un cauce con cubrimiento autorizado/legalizado, que ha perdido su principal finalidad, todo ello condicionado a que el promotor se comprometa a su retirada o modificación en caso de que lo exigiera este Organismo, y sin poder modificar la tipología del vallado actualmente existente (vallado permeable sobre pequeño murete de hormigón).*

Esta obligación será de aplicación tanto al promotor actual como a cualquier propietario futuro, a los que en dicho caso deberá de ser trasladados dicha información.

SEGUNDA.- *El abastecimiento de agua potable se realizará mediante conexión a la red municipal. Cualquier modificación en la formar de llevar a cabo el abastecimiento de la actuación deberá de ser puesta en conocimiento de este Organismo para su previa autorización.*

TERCERA.- *La recogida de aguas residuales se llevará a cabo mediante fosa séptica estanca. En caso de preverse la realización de algún vertido, directa o indirectamente al DPH, se deberá recabar previamente la oportuna autorización de vertido, tal y como se indica en el artículo 100 del TRLA y 245 y siguientes del RDPH. En tal caso, deberá de justificarse la suficiencia e idoneidad de los tratamientos e instalaciones previstos para el tratamiento y evacuación de las aguas residuales generadas.*

*Y a las siguientes **CONDICIONES ADMINISTRATIVAS GENERALES:***

PRIMERA.- *Las obras se realizarán de acuerdo con la documentación aportada y teniendo en cuenta las Condiciones Particulares, si las hubiera. Cualquier modificación de ésta, en base a la cual se emite la presente autorización, será notificada a este Organismo para su consideración por si de la misma se derivasen modificaciones esenciales que pudiesen afectar al contenido y/o vigencia de la autorización.*

SEGUNDA.- *El no cumplimiento de la Condición Administrativa PRIMERA será causa de infracción administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 116.3.c) del TRLA.*

TERCERA.- *Los trabajos deberán realizarse en un plazo máximo de **DOS (2) AÑOS**. Si por cualquier causa justificada no pudiera hacerse en el plazo concedido, deberá de solicitarse la correspondiente prórroga a este Organismo. Agotado el plazo, y en su caso la prórroga, sin haberse realizado los trabajos, se procederá a la caducidad de la presente autorización y al archivo del expediente.*

CUARTA.- *El promotor de las obras comunicará a este Organismo la fecha de inicio y terminación de las obras situadas en DPH y/o sus zonas de protección, para su oportuna inspección y verificación. Esta notificación deberá de realizarse con una antelación mínima de **DIEZ (10) DÍAS**.*

Código Seguro De Verificación	V+otav49sG02pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/10/2024 11:28:01
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	28/10/2024 13:43:43
Observaciones		Página	5/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V%2Botav49sG02pQrTkZTz%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





QUINTA.- La preparación, ejecución y finalización de las obras autorizadas habrán de realizarse por procedimientos que en ningún caso interfieran, perjudiquen o afecten al DPH, al régimen de corrientes continuas o discontinuas, o alteren la zona de servidumbre o supongan menoscabo de los usos que la Ley prevé para ella, o constituyan daños o riesgos a terceros.

SEXTA.- Durante la realización de las obras o trabajos no se deberán depositar en el DPH materiales o restos de la obra, habilitándose zonas de acopios y vertederos, si fuesen necesarios, fuera del cauce y su zona de servidumbre. Todos los residuos generados serán retirados de la zona de actuación y gestionados conforme a la normativa aplicable.

SÉPTIMA.- Cualquier instalación auxiliar que sea preciso utilizar deberá ser desmontada tan pronto como sea posible.

OCTAVA.- Una vez concluidas las obras el promotor deberá de proceder a la limpieza de la zona.

NOVENA.- El promotor será responsable de cualquier daño que pudiera ocasionarse sobre el DPH o sus zonas de protección como consecuencia de la ejecución de las obras, comprometiéndose a reponerlo a su estado anterior según las futuras indicaciones dadas por este Organismo.

DÉCIMA.- Serán responsabilidad del promotor de las obras cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de la realización de las obras. En ningún caso este Organismo, se hace responsable de los daños que por avenidas u otra causa, de carácter ordinario o extraordinario, pudieran sufrir las obras autorizadas.

DECIMOPRIMERA.- Serán responsabilidad del promotor de las obras las consecuencias derivadas del incremento de riesgo que puedan suponer las mismas.

DECIMOSEGUNDA.- Serán responsabilidad del promotor de las obras la conservación y mantenimiento de las mismas, que correrán a su cargo. Estas labores habrán de realizarse por procedimientos que no interfieran, perjudiquen o afecten al DPH o al régimen de corrientes, alteren la zona de servidumbre o supongan menoscabo de los usos que la Ley prevé para ella, o constituyan daños o riesgos a terceros. Deberá de permitirse en todo momento la libre circulación de las aguas.

DECIMOTERCERA.- Esta autorización no confiere derechos de uso privativo de clase alguna sobre el DPH.

DECIMOCUARTA.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero y quedando a salvo el derecho de propiedad.

DECIMOQUINTA.- En ningún caso esta autorización supone algún tipo de cesión con respecto a la titularidad de los terrenos que forman parte del DPH.

DECIMOSEXTA.- Esta autorización podrá ser revocado o suspendido temporal o definitivamente por incumplimiento de los dispuesto en el mismo, así como cuando este Organismo lo estime conveniente por razones de seguridad, salubridad y otros motivos justificados, sin que el titular y, en general, cualquier beneficiario del mismo, tenga derecho a indemnización alguna.

DECIMOSÉPTIMA.- Esta autorización es independiente de cualquier otra autorización o informe que proceda según la legislación vigente y a cuya obtención esté obligado el peticionario, refiriéndose únicamente a lo que respecta a las competencias propias de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.

DECIMOCTAVA.- El solicitante deberá comunicar por escrito, en el plazo de **QUINCE (15) DIAS** desde la recepción de la presente notificación la aceptación expresa de este condicionado, sin la cual no entrará en vigor esta autorización. De no aportarse en el plazo de **DOS (2) MESES**, se entenderá que desiste de su petición, con los efectos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	V+otav49sG02pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/10/2024 11:28:01
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	28/10/2024 13:43:43
Observaciones		Página	6/31
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V%2Botav49sG02pQrTkZTz%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Procedase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

3º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA AFECTO A PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, SITO EN C/ LAS BRISAS, 13 VILLARICOS, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada por D. RICARDO CALVO ALARCON, en fecha 12/06/2024, RE 4255/24, afecto al otorgamiento de LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR, relativa a PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, N° 2024/354100/003-012/00024, sito en C/ LAS BRISAS, 13 VILLARICOS, T.M., Cuevas del Almanzora, redactado por D. MANUEL ANGEL PEREZ ZAPATA, ARQUITECTO.

Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021 y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

- VISTO el INFORME FAVORABLE de Naturaleza Técnica de fecha 21 de octubre de 2024, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local, Que la parcela en la que se pretende llevar a cabo las obras solicitadas, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado según Plan General de Ordenación Urbanística, con aprobación definitiva el 26 de febrero de 2008 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y publicado en el BOJA nº 151 el 30 de julio de 2008, estando afectado por el cumplimiento de la norma particular U-3 III (Ensanche Semiextensivo).

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MAYOR, a favor de D. RICARDO CALVO ALARCÓN, afecta a ejecución de obra de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCION VIVIENDA UNIFAMILIAR, sito y emplazada en C/ LAS BRISAS, 13 VILLARICOS, T.M., Cuevas del Almanzora, redactado por D. MIGUEL ANGEL PEREZ ZAPATA, ARQUITECTO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad en el Territorio de Andalucía,

En cumplimiento con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en vigor al tiempo de presentación de la licencia, se consignan los siguientes extremos:

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA FINCA DONDE SE SOLICITA LA LICENCIA DE OBRAS	
Clasificación Urbanística	Suelo Urbano Consolidado, según PGOU
Calificación Urbanística	Ordenación pormenorizada U-3 III Ensanche Semiextensivo
Valoración PEM	41.547,49 €
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	Vivienda Unifamiliar, sobre vivienda existente Residencial



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	V+otav49sG02pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/10/2024 11:28:01
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	28/10/2024 13:43:43
Observaciones		Página	7/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V%2Botav49sG02pQrTkZTz%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Identificación callejero	CALLE LAS BRISAS, Nº 13, VILLARICOS T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA
nº de finca registral	36.165
Referencia catastral nº	9338017XG0293E002ZX
Coordenada UTM 30 ETRS 89	<u>CENTROIDE PARCELA</u> X:609218,95 Y:4123538,65
Promotor	D. RICARDO CALVO ALARCÓN
Técnico autor del Proyecto /Memoria	D. MANUEL ÁNGEL PÉREZ ZAPATA (ARQUITECTO)
Dirección facultativa	<u>DIRECCION DE OBRA</u> D. MANUEL ÁNGEL PÉREZ ZAPATA (ARQUITECTO) <u>DEM</u> D. MANUEL ÁNGEL PÉREZ ZAPATA (ARQUITECTO TÉCNICO) <u>COORD SYS</u> D. MANUEL ÁNGEL PÉREZ ZAPATA (ARQUITECTO)
Plazo para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de prórroga	Un año para el inicio de las obras y TRES años para la terminación. Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prórrogas del plazo de inicio y terminación de las obras.

- La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

SEGUNDO. - La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (arts. 10 y 12 del RSCL) y 287.3 LISTA

TERCERO. - Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones previas y durante la ejecución de las obras:

- **Antes del inicio de las obras** deberá presentar comunicación previa de inicio de las obras, conforme al art. 138.6.b, de la Ley la Ley 7/2021 que podrá obtener en el siguiente enlace:
[https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/\\$file/MODELO7+v2+FORM.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/$file/MODELO7+v2+FORM.pdf)
- **Una vez finalizadas las obras**, éstas estarán sujetas a la concesión de la licencia de ocupación y/o utilización de inmuebles.
- Se recuerda que de conformidad con el art. 287.3 del Decreto 550/2022 de la LISTA, las licencias se otorgarán salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros

Código Seguro De Verificación	V+otav49sG02pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/10/2024 11:28:01
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	28/10/2024 13:43:43
Observaciones		Página	8/31
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V%2Botav49sG02pQrTkZTz%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

4º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA PROYECTO DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, LOCAL SIN USO Y UNIDADES DE ALOJAMIENTO, SITO EN C/ CAMINO POZO DEL ESPARTO S/N, NÚCLEO POZO DEL ESPARTO, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada por DACAIPROMO SLU, en fecha 01/10/2024, RE 6489/24, afecto al otorgamiento de LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR, relativa a PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, LOCAL SIN USO Y UNIDADES DE ALOJAMIENTO N° 2024/354100/003-012/00001, sito en CAMINO POZO DEL ESPARTO S/N, NÚCLEO POZO DEL ESPARTO, T.M., Cuevas del Almanzora, redactado por D. JOSE CARLOS PASTOR MAYOR, ARQUITECTO.

Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021 y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

- o VISTO el INFORME FAVORABLE de Naturaleza Técnica de fecha 22 de octubre de 2024, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local Clasificado según Plan General de Ordenación Urbanística (en adelante PGOU-2008), con aprobación definitiva el 26 de febrero de 2008 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y publicado en el BOJA nº 151 el 30 de julio de 2008, como Suelo Urbano Consolidado, estando afectado por el cumplimiento de la norma particular **U-4-A II (Ensanche extensivo con parcela mínima de 250m2)**.
- o Zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, de acuerdo a las prescripciones establecidas en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MAYOR EJECUCIÓN, a favor de DACAIPROMO SLU, afecta a ejecución de obra de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCION VIVIENDA UNIFAMILIAR, LOCAL SIN USO Y UNIDADES DE ALOJAMIENTO, sito y emplazada en CAMINO POZO DEL ESPARTO S/N, NÚCLEO POZO DEL ESPARTO, T.M., Cuevas del Almanzora, redactado por D. JOSÉ CARLOS PASTOR MAYOR, ARQUITECTO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad en el Territorio de Andalucía,

En cumplimiento con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en vigor al tiempo de presentación de la licencia, se consignan los siguientes extremos:

datos identificativos de la finca donde se solicita la licencia de obras	
Clasificación Urbanística	Suelo Urbano Consolidado, según PGOU
Calificación Urbanística	Ordenación pormenorizada U-4 A (II) (Ensanche extensivo con parcela mínima de 250 m2.)
Valoración PEM	257.356,50€
Finalidad de la actuación y uso al que se	Obra Nueva. Construcción de



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	V+otav49sG02pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/10/2024 11:28:01
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	28/10/2024 13:43:43
Observaciones		Página	9/31
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V%2Botav49sG02pQrTkZTz%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



destinará	VIVIENDA UNIFAMILIAR, LOCAL SIN USO Y UND DE ALOJAMIENTO Residencial y hotelero
Identificación callejero	CAMINO POZO DEL ESPARTO S/N. NÚCLEO: POZO DEL ESPARTO T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA
nº de finca registral	25.316
Referencia catastral nº	5726704XG1352N0001DJ
Coordenada UTM 30 ETRS 89	X:615649 Y: 4132400
Promotor	DACAIPROMO S.L.U
Técnico autor del Proyecto /Memoria	D. JOSE CARLOS PASTOR MAYOR, (ARQUITECTO)
Dirección facultativa	DIRECCION DE OBRA D. JUAN LEON CARRASCO (ARQUITECTO TÉCNICO) DEM/ COORD SYS D. JUAN LEON CARRASCO (ARQUITECTO TÉCNICO)
Plazo para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de prórroga	Un año para el inicio de las obras y TRES años para la terminación. Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prórrogas del plazo de inicio y terminación de las obras.

- La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

SEGUNDO. - La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (arts. 10 y 12 del RSCL) y 287.3 LISTA


TERCERO. - Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones previas y durante la ejecución de las obras:

CONDICIONADA A:

- **Aportar ABONO DE LA FIANZA DE URBANIZACIÓN.** El interesado deberá dotar a la parcela de los servicios e infraestructuras previstos en el ANEXO URBANÍSTICO, con el compromiso expreso y formal a urbanizar simultáneamente a la edificación, a tal extremo, deberá **prestar una fianza descrita o aval por valor de 1.015,27€ (MIL QUINCE EUROS VEINTISIETE CENTIMOS)**, en cuantía suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización como indica la valoración del ANEXO URBANÍSTICO PRESENTADO POR D. JOSE CARLOS PASTOR MAYOR, en el caso de no ser ejecutadas será ejecutada para atender los DEBERES Y OBLIGACIONES DEL PROMOTOR DE LA ACTUACIÓN.

La constitución de aval o fianza, podrá efectuarse mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta CAJAMAR - ES89 3058 0023 252732000016

Código Seguro De Verificación	V+otav49sG02pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/10/2024 11:28:01
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	28/10/2024 13:43:43
Observaciones		Página	10/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V%2Botav49sG02pQrTkZTz%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La restitución de los avales o fianzas depositados como garantía para la urbanización de infraestructuras públicas estará sujeta a la obtención de la licencia de Primera Ocupación/utilización e inspección municipal de la correcta ejecución de estas.

- **Antes del inicio de las obras** deberá presentar comunicación previa de inicio de las obras, conforme al artículo 138.6.b, de la Ley la Ley 7/2021 y art. 294 b) Reglamento 550/22 que podrá obtener en el siguiente enlace:
[https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/\\$file/MODELO7+v2+FORM.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/$file/MODELO7+v2+FORM.pdf)
- **Una vez finalizadas las obras**, éstas estarán sujetas a la concesión del título habilitante de ocupación y/o utilización de inmuebles.
- Se recuerda que la **licencia municipal de obras se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros**, de conformidad con el art. 287.3 del REG / LISTA así como art. 10 y 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- **DEBERÁ SOMETERSE A LAS CONDICIONES PARTICULARES IMPUESTAS EN LA AUTORIZACIÓN DE USO EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE CON SU REF: 17/24/LC/SP/AO**, suscrita digitalmente el 07/10/2024, la que literalmente expresa lo siguiente:

“PRIMERA. Esta autorización deberá ejercitarse en el plazo de DOS (2) AÑOS, transcurrido el cual quedará sin efecto, salvo cuando la falta de ejercicio sea imputable a la administración.

SEGUNDA. Durante la ejecución de las actuaciones no se autoriza la ocupación del dominio público como zona de acopio de materiales ni la circulación de vehículos por el mismo.

TERCERA. No se permite la retirada de áridos procedentes del dominio público para su utilización como material de construcción, ni el acondicionamiento de espacios pertenecientes a este dominio como lugar de aparcamiento.

CUARTA De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Costas, la Servidumbre de Tránsito debe de quedar permanentemente expedita para el paso público peatonal y para los vehículos de vigilancia.

QUINTA. El vertido de aguas residuales procedentes de la instalación deberá hacerse a la red de saneamiento municipal, o en el caso de que no sea posible, a un depósito estanco, que será vaciado periódicamente por un gestor autorizado. En todo caso, queda prohibido cualquier vertido directo o indirecto al dominio público.

SEXTA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.4 b) del Reglamento General de Costas, los vallados perimetrales de cierre de parcelas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre, se podrán ejecutar de conformidad con lo determinado en el planeamiento urbanístico municipal, con la salvedad de que solo podrán ser totalmente opacos hasta una altura máxima de un metro.

SÉPTIMA. Esta actividad, por su naturaleza, es susceptible de originar situaciones de contaminación por ruido. Por tanto, se deberá asegurar en todo momento el cumplimiento del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, debiéndose asimismo observarse la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica del municipio de Cuevas del Almanzora.

OCTAVA. El incumplimiento parcial o total de las condiciones de esta autorización dará lugar a la caducidad de la misma, previa audiencia al titular y demás trámites reglamentarios, sin perjuicio de la incoación del expediente sancionador que corresponda.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	V+otav49sG02pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/10/2024 11:28:01
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	28/10/2024 13:43:43
Observaciones		Página	11/31
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V%2Botav49sG02pQrTkZTz%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





NOVENA. El otorgamiento de esta autorización no exige a su titular de la obtención de las licencias y otras autorizaciones legalmente procedentes.

DÉCIMA. Esta autorización no implica la asunción de responsabilidades por parte de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía en relación con las instalaciones y/o obras autorizadas, tanto respecto a terceros como respecto al titular de la misma.

UNDÉCIMA. No se podrá realizar ningún tipo de obras ni instalaciones en zona de servidumbre de protección que no sean las contempladas en el conforme a Proyecto Básico de diciembre de 2023, y Planos presentados en fecha 26 de abril de 2024, redactados por D. José Carlos Pastor Mayor, arquitecto, adjuntado por el interesado." (...)

- Esta licencia se entenderá otorgada bajo la condición legal de la observancia de UN AÑO para iniciar las obras y de TRES años para la terminación de éstas de conformidad con el artículo 307.1 REG/LISTA.
- Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado no superior al inicialmente acordado 307.2 REG / LISTA, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prórrogas del plazo de inicio y terminación de las obras, que podrá obtener en el siguiente enlace

[https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/\\$file/MODELO7+v2+FORM.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/$file/MODELO7+v2+FORM.pdf)

- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

PUNTO CUARTO.- ACUERDOS.-

1º.- APROBACIÓN INICIAL DE ALTERACIÓN DE TRAZADO DE CAMINO PÚBLICO TRAMO INICIAL CAMINO CAÑADA DE LOS MONTESINOS. T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

Promotor: D. MIGUEL Y PEDRO PEREZ NAVARRO

VISTA la solicitud de los interesados en relación a proceder a la alteración de trazado de camino de fecha 12 de marzo de 2024. RE 1840, en TRAMO INICIAL CAMINO CAÑADA DE LOS MONTESINOS T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.RE 5802, conforme a la documentación técnica realizada por FRANCISCO JAVIER MARTINEZ SOLA, INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.

Al presente expediente no le es de aplicación la ordenanza general reguladora de las actuaciones en caminos, vías rurales y otros bienes de uso público-rural, así como en sus inmediaciones y protección posesoria de bienes demaniales de titularidad del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora en suelo rustico/rural. Aprobada en sesión plenaria de 16 de diciembre de 2.022 y publicada en el BOP de Almería número 4 el 9/1/23, al haberse presentado la primera solicitud para el inicio del expediente el 21/07/2022 por tanto con fecha anterior a la entrada en vigor.

datos identificativos de la finca donde se solicita la alteración de caminos		
Identificación		
nº de finca registral		
Referencia catastral nº	Tramo camino cañada los Montesinos 04035A001900020000BE 04035A002900120000BS Tramo camino paralelo rambla Guazamara 04035*002900130000BZ	



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	V+otav49sG02pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/10/2024 11:28:01
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	28/10/2024 13:43:43
Observaciones		Página	12/31
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V%2Botav49sG02pQrTkZTz%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Coordenada UTM 30 ETRS 89	<p>Tramo camino cañada los Montesinos</p> <p>Inicio X= 604.965,69 Y=4.139110,59 X= 604.965,47 Y=4.139108,08 Fin: X: 604695,47 Y: 4.139108,08 X: 605.620,08 Y: 4.139.289,45</p> <p>Tramo paralelo rambla:</p> <p>Inicio: 605.211,31 Y:4.139.108,08 X:604.979,83 Y:4.139108,20 Fin: X:605.211,31 Y:4.138.887,16 X: 605.216,24 Y:4.138.890,49</p>	
Catalogo Municipal de Bienes y derechos	819 CMN Camino Cañada Montesinos 604 CMN Camino Municipal (POL 2 PARC 90013)	

Informa literalmente (y se incorpora) la Unidad Técnica de Urbanismo:

“ANTECEDENTES:

Este expediente de alteración de camino se tramita como complemento al expediente de segregación nº 2018/354100/003-590/00018 tramitado por los mismos titulares presentado en este ayuntamiento el 26/09/2018 reg. entrada nº 5.622. Al comprobar que el planteamiento de la segregación alteraba el trazado de los caminos existentes que atraviesan la finca, se le exigió que para poder tramitar esa segregación había que regularizar el cambio del trazado de los caminos, y tras varias secuencias de requerimientos y cambio de equipo redactor, procede la emisión del presente informe de información pública.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Plan General de Ordenación Urbana, con aprobación definitiva el 26 de febrero de 2008 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y publicado en el BOJA nº 151 el 30 de Julio de 2008*
- DECRETO 26/2009 de 3 de febrero por el que se aprueba Plan de Ordenación del Levante Almeriense (POTLA).*
- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cuevas del Almanzora aprobadas definitivamente en agosto de 1994.*
- Ordenanza reguladora de las actuaciones en caminos, vías rurales y otros bienes de uso público-rural, así como en sus inmediaciones, y protección posesoria de bienes demaniales de titularidad del ILTMO. AYTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA en suelo no urbanizable / rural. (Publicado BOP Almería de 9 de enero de 2.023.)*


ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN:

Tolerancia de distancia para la Alteración de caminos:	Tolerancia:
---	--------------------



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	V+otav49sG02pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/10/2024 11:28:01	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	28/10/2024 13:43:43	
Observaciones		Página	13/31	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V%2Botav49sG02pQrTkZTz%2BQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

<p>Para distancias de caminos que se alteran entre los puntos A y B (inicial y final) según eje del camino sobre cartografía catastral histórica:</p> <table border="0"> <tr> <td><i>Distancia original</i></td> <td><i>Tolerancia < %</i></td> </tr> <tr> <td>< 500 ml</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>>500<1000 ml</td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td>>1000 ml</td> <td>25%</td> </tr> </table> <p>La superficie del camino resultante tiene que ser como mínimo la misma superficie del camino catastral original alterado. Las dimensiones y características de la nueva traza deben de ajustarse a ordenanza municipal o reglamentos vigentes.</p>		<i>Distancia original</i>	<i>Tolerancia < %</i>	< 500 ml	50%	>500<1000 ml	30%	>1000 ml	25%
<i>Distancia original</i>	<i>Tolerancia < %</i>								
< 500 ml	50%								
>500<1000 ml	30%								
>1000 ml	25%								
<p>Condiciones básicas que tiene que cumplir la alteración de caminos son las siguientes:</p>									
<p>1. Las características del camino original; anchura y trazado y calidad de calzada.</p>	<p>Cumple y mejora</p>								
<p>2. Los puntos de entrada y salida del camino en el tramo que se va a alterar.</p>	<p>Cumple</p>								
<p>3. La superficie del tramo del camino que se va a quitar y el tramo nuevo tiene que ser como mínimo la misma.</p> <p>La ordenanza de caminos obliga a que los caminos deben tener entre las aristas exteriores de la explanación, un ancho de calzada mínima de 5 metros, más las cunetas a ambos lados, art. 6.2.</p> <p>Las cunetas tienen que ser de un metro mínimo hormigonada o 2 metros sino están hormigonadas.</p>	<p>Cumple</p> <p>Compensan las superficies en los tramos de ambos caminos</p>								
<p>4. La instalación de portones de acceso a la finca debe retranquearse como mínimo cinco metros de los límites exteriores del camino.</p>	<p>No es de aplicación en este momento</p>								
<p>El documento debe contener:</p>									
<p>TITULO: Alteración TRAZADO DE LOS CAMINOS DE LAS CATASTRALES 1-90002, 2-90012 Y 2-90013 PARAJE LOS VIZCAINOS T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERÍA)</p>									
<p>I. Memoria.</p> <p>a. Promotor: Donde se defina el promotor y su representante.</p>	<p>Cumple</p>								
<p>b. Técnico: Nombre apellidos y colegiación.</p>	<p>D. FRANCISCO JAVIER MARTINEZ SOLA, Ingeniero Técnico Industrial colegiado nº</p>								



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmazora.es

Código Seguro De Verificación	V+otav49sG02pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/10/2024 11:28:01
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	28/10/2024 13:43:43
Observaciones		Página	14/31
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V%2Botav49sG02pQrTkZTz%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

	668 del el colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería.
c. <i>Conveniencia de la Alteración: Donde se plantee con claridad la motivación y conveniencia (para el interesado, la administración y los vecinos) de la alteración que se pretende realizar.</i>	
d. <i>Titularidad de los terrenos afectados. (referencias catastrales y registrales, se debe adjuntar copias de ambas)</i>	Cumple, se adjuntan las referencias y su justificación en los expedientes: Alteracion de camino: 2022/354100/007-106/00001 Segregación. 2018/354100/003-590/00018
e. <i>Normativa: Debe contener toda la legislación que afecta a la alteración del camino, como normativa básica: Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, Plan General de Ordenación Urbanística de Cuevas del Almanzora, Ordenanza reguladora de las actuaciones en caminos, vías rurales y otros bienes de uso público-rural, así como en sus inmediaciones, y protección posesoria de bienes demaniales de titularidad del ILTMO. AYO DE CUEVAS DEL ALMANZORA en suelo no urbanizable / rural. (APROBACIÓN INICIAL según el artículo 49 LRBR).</i>	
f. <i>Justificación urbanística.</i>	cumple
<i>Memoria técnica.</i>	
g. <i>Descripción del camino actual y sus servidumbres</i>	
h. <i>Descripción de solución adoptada y características técnicas que tienen que ejecutarse para realizar el nuevo camino. Definir la sección tipo del camino, el tipo del terreno, las anchuras de la calzada, las cunetas, el cálculo del cunetón para evacuar las aguas.</i>	
i. <i>Presupuesto.</i>	
1. Planos.	
1.1. <i>Situación referida a Planeamiento</i>	Se aporta
1.2. <i>Situación referida al catastro. Encajando la parcela y solución</i>	Se aporta
1.3. <i>propuesta sobre cartografía catastral georeferenciada en coordenadas UTM ETRS89.</i>	Se aporta



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	V+otav49sG02pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/10/2024 11:28:01
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	28/10/2024 13:43:43
Observaciones		Página	15/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V%2Botav49sG02pQrTkZTz%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





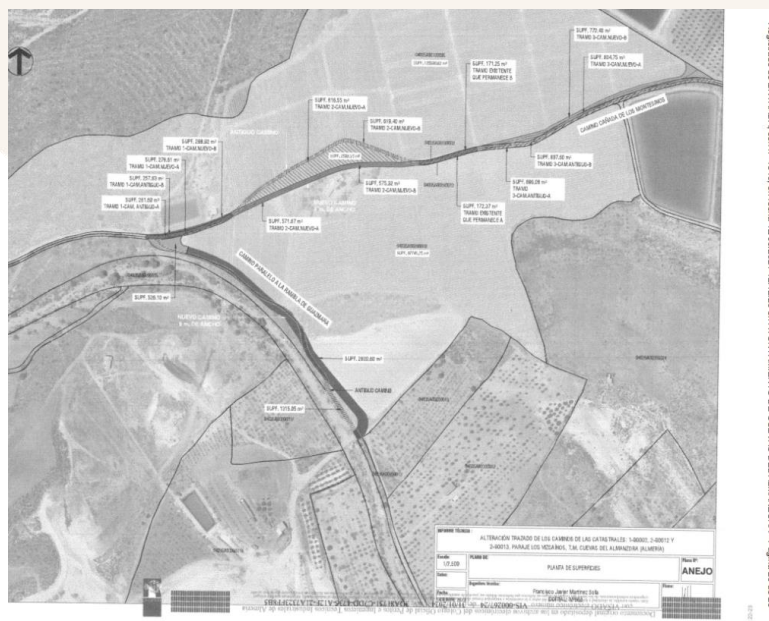
ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

1.4. Planimetría con topografía de la finca y camino.	Se aporta
1.5. Levantamiento y sección de camino existente.	Si
1.6. Camino propuesto en planimetría.	Si
1.7. Sección longitudinal y secciones transversales.	Si
Adjuntar el archivo en formato CAD (dxf o dwg) con la topografía y solución adoptada en coordenadas georreferenciada en coordenadas UTM ETRS89.	Se aporta.

Primero Con respecto al Camino Cañada Montesinos, El eje del camino que se pretende alterar es la línea de división poligonal del catastro de rústica de Cuevas del Almanzora dividiendo los polígonos 1 y 2 al Norte y Sur respectivamente, catastralmente es de titularidad municipal. Y el tramo paralelo a la rambla de Guazamara se desarrolla por la margen izquierda del cauce en el polígono 2.

Segundo Según el inventario Municipal de Bienes y derechos este camino está grafiado en su estado original y desde el año 2006 en la serie de ortofotografías del PNOA se observa que el camino se modificó al trazado actual. Y el tramo paralelo a la rambla de Guazamara se modificará ensanchando su sección.

Tercero Puesto que la presente alteración del camino, en realidad supone una legalización de la situación actual del camino desde el año 2006, una vez terminada la viabilidad administrativa y previa a la recepción formal de la alteración se debería condicionar a la ejecución del acta de apeo y amojonamiento del ancho definido en la ordenanza y la documentación técnica a instancia del interesado (anexo VI de la ordenanza).



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	V+otav49sG02pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/10/2024 11:28:01	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	28/10/2024 13:43:43	
Observaciones		Página	16/31	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V%2Botav49sG02pQrTkZTz%2BQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Cuarto Según se comprueba en la serie de ortofotografías del PNOA este camino aparece con la traza actual desde el vuelo PNOA 2006 habiendo corregido varias curvas del trazado convirtiéndolo en un trazado sensiblemente recto y con más ancho y mejor calzada que la continuación del camino por su trazado original. Por lo que se considera viable la alteración propuesta.

En cuanto a la ubicación y denominación del camino se identifica correctamente sin lugar a equívoco.

CONCLUSION

Tras todo lo cual se informa favorablemente la alteración de este bien demanial toda vez que se viene utilizando el actual trazado del camino de manera pública desde el año 2.006, y los propietarios de los terrenos colindantes a ambos lados del trazado son los mismos objeto de esta alteración es decir los hermanos Pedro y Miguel Pérez Navarro.”

Por todo lo expuesto se acuerda por unanimidad por los miembros de la Junta de Gobierno local, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 Decreto 18/2006 24 enero:

Primero. - Incoar el expediente de alteración de la calificación jurídica de bienes de las Entidades Locales consistente en alteración de camino público TRAMO INICIAL CAMINO CAÑADA LOS MONTESINOS . T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA, promovido por D. MIGUEL Y PEDRO PEREZ NAVARRO al objeto de garantizar la plena accesibilidad y tutela de la calificación jurídica de predio en relación al carácter de dominio público afecto a uso público común general

Segundo. - De conformidad con el art. 9.1.b) del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, deberá someterse el presente acuerdo a UN MES de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local, plazo en el que el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado y plantear las alegaciones que se estime pertinentes. Así mismo, se debe comunicar a las propiedades colindantes afectadas por la alteración indicadas anteriormente.

Tercero. - Procédase a la práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRRL y art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

2º.- DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA A FAVOR DE SUJETO PASIVO, SUJETO RESPONSABLE, MARTIZOS SOLUTIONS, S.L. con CIF B16815243. exp. ref. 2022/354001/006-013/00001.

VISTA la solicitud formulada por Sergio Martínez Rueda, en representación de MARTIZOS SOLUTIONS, S.L. en fecha 11/09/2024, en relación a la solicitud de devolución de la garantía constituida mediante retención en el precio por importe de 5.699,50 €, referida a la cantidad constituida como garantía definitiva en el procedimiento de licitación de CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL 5 Y PISTA DE PÁDEL EN VILLARICOS" CON EXPEDIENTE 2022/354401/006-013/00001.

VISTA que en la sesión de la Junta de Gobierno local de fecha 29/06/2022 fue adjudicado el contrato de referencia y se formalizó en fecha 07/07/2022, previa la constitución de garantía definitiva por importe de 5.699,50 €, mediante retención en el precio de la primera factura.

VISTO que en el contrato viene regulado en la cláusula séptima, el plazo de garantía: “El plazo de garantía del contrato es de DIEZ años (un año previsto en el PCAP y nueve más ofertados por el adjudicatario), a contar desde el día siguiente al del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, se procederá a la devolución de la garantía definitiva conforme a lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares”. Ver cláusula 62 del PCAP, “.....Cuando el adjudicatario hubiese ofertado un plazo de garantía superior por haber sido éste uno de los criterios de valoración de las ofertas, se estará a este plazo.” Siendo la oferta del adjudicatario del contrato, según su oferta de 9 años que, sumado al plazo de garantía de 1 año establecido en el PCAP, resulta un plazo de garantía total de 10 años a contar desde el acta de recepción de fecha 12/08/2022.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	V+otav49sG02pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/10/2024 11:28:01
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	28/10/2024 13:43:43
Observaciones		Página	17/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V%2Botav49sG02pQrTkZTz%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





VISTO que la recepción de las obras se produjo en fecha 12/08/2022 es entonces cuando empieza a contar el plazo de garantía de los 10 años que se extiende hasta 12/08/2032.

VISTO que el art. 111 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, establece en cuanto a la devolución de la garantía definitiva "1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

3. En el supuesto de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

5. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses."

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- **DESESTIMAR LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**, consistente en retención en el precio del contrato por importe de 5.699,50 € a **MARTIZOS SOLUTIONS, S.L.** correspondiente al importe de garantía definitiva de la adjudicación del contrato de **CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL 5 Y PISTA DE PÁDEL EN VILLARICOS" CON EXPEDIENTE 2022/354401/006-013/00001**. Contrato adjudicado en la Junta de Gobierno local de fecha 29/06/2022 fue adjudicado el contrato de referencia y se formalizó en fecha 07/07/2022, hasta tanto expire el plazo de garantía establecido en DIEZ años, a contar desde la recepción de las obras en fecha 12/08/2022.

- Procedase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

3º.- LIQUIDACIÓN CANON CONCESIÓN Y CANON POR OCUPACIÓN DEL DPMT CORRESPONDIENTE A EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA 2024/2027. PERÍODO 2024 en PARCELA NAUTICA DE KAYAK, Playa de Quitapellejos (Palomares).

n/exp. **2024/354001/001-201/00001**

Antecedentes:

1.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/07/2024 SE ACUERDA:

"Primero. - Proceder a la adjudicación de la ocupación del dominio público LOTE 1.- En playa de Quitapellejos, PARCELA NAUTICA DE KAYAK, con las siguientes características:

PLAYA QUITAPELLEJOS



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	V+otav49sG02pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/10/2024 11:28:01
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	28/10/2024 13:43:43
Observaciones		Página	18/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V%2Botav49sG02pQrTkZTz%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

SERVICIOS A PRESTAR POR TERCEROS								
Instalación	Nº ud.	Cod. Inst.	Temporada de explotación autorizada	Frente de ocupación (m)	Superficie de ocupación (m²)	Localización		
						X	Y	
Parcela náutica de kayak (*2)	parcela	1	RME35-3-QP	T1	4,00	17,00	607.049,68	4.121.522,55
	Caseta guarda de enseres		RME20-3-QP	T1	7,50	41,00	607.036,29	4.121.532,47
	Pasarela de acceso de parcela a caseta	1	RME9-3-QP	T1	1,30	24,00	607.044,76	4.121.526,33

(*2) Los vértices de la parcela náutica se señalará mediante jalones.

A favor de CLUB NAUTICO ALMANZORA, con CIF G04909677, al canon anual de 600 €/temporada, y por período de cuatro años, temporadas de 2024, 2025, 2026 y 2027 y en las condiciones que se expresan en su oferta y con sometimiento pleno a lo establecido en el Pliego de Condiciones y a la RESOLUCIÓN recibida en fecha 10/06/2024 se ha recibido registro de entrada 4184 que contiene Resolución del Expte. nº: AUT01/24/AL/0008, sobre la solicitud del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora de autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, para la explotación de los servicios de temporada en las playas de su municipio.

.....”

8.El adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora el CANON DE OCUPACIÓN establecido por la autorización emitida por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería de la Junta de Andalucía con fecha 07/06/2024, según determina el Servicio Provincial de Costas en Almería del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el informe de fecha 3 de abril de 2024, el importe de tales cánones queda de la siguiente manera:

Importe Unitario de los Cánones por servicios de temporada	
Servicio	Canon
Establecimiento expendedor de comidas y bebidas	24,7 €/m²
Zonas de deportes náuticos (kayaks)	4,85 €/m²

Importe estimado Parcela kayaks (1 ud – 82 m²) x 4,85= 397,70 € que se liquidará una vez que se remita por parte de Costas al Ayuntamiento, extremo que será comunicado al adjudicatario.

2.- Se ha comprobado que por parte de concesionario no se ha satisfecho el importe del canon anual conforme a la oferta presentada a razón de 600 €/temporada, por lo que debe requerirse al pago de 600 € para la temporada de 2024.

3.- Con respecto al canon por ocupación de dominio público que ha sido notificado por el Servicio de Costas y que corresponden al concesionario en virtud del apartado tercero del acuerdo.

*En fecha 24/06/2024, registro de entrada 4504 se recibe del Servicio Provincial de Costas la liquidación del canon por ocupación de dominio público marítimo terrestre correspondiente a la explotación de los servicios de temporada 2024/2027, período 2024. Exp. AUT07/24/04/0002, de acuerdo con la Resolución de 07/06/2024 de autorización de los servicios de temporada de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral.

La liquidación, en lo que afecta a la parcela de deportes náuticos kayak para 2024, expresa:

Playa	Tipo instalación	parcela	unidades	superficie	€/m²	canon euros
Quitapellejos	deportes náuticos	RME35-3-QP	1	82	4,85	397,70
		RME20-3-QP				



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	V+otav49sG02pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/10/2024 11:28:01	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	28/10/2024 13:43:43	
Observaciones		Página	19/31	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V%2Botav49sG02pQrTkZTz%2BQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



RME9-3-QP

3.- La liquidación ha sido satisfecha por el Ayuntamiento en fecha 27/06/2024, por lo que procede su repercusión al concesionario, en la cantidad total de 397,70 €.

Por lo que de conformidad con la DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL y en el marco de lo establecido en el acuerdo de adjudicación del contrato y cláusulas del PCAP que forman parte de la adjudicación con valor de Ley.

Se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. - Derivar la liquidación del canon por ocupación de dominio público marítimo terrestre correspondiente a la explotación de los servicios de temporada 2024/2027, período 2024. Exp. AUT07/24/04/0002-, recibida del Servicio Provincial de Costas en fecha 24/06/2024 y abonadas por este Ayuntamiento en fecha 27/06/2024 por importe de 397,70 € al concesionario CLUB NAUTICO ALMANZORA.

La liquidación, en lo que afecta a la parcela de deportes náuticos kayak para 2024, expresa:

Playa	Tipo instalación	parcela	unidades	superficie	€/m²	canon euros
Quitapellejos	deportes náuticos	RME35-3-QP RME20-3-QP RME9-3-QP	1	82	4,85	397,70

SEGUNDO. Requerir al pago del canon de la concesión pendiente de abono para la temporada de 2024 por importe de 600 €.

TOTAL, DEUDA TRIBUTARIA PENDIENTE DE INGRESO 397,70 € + 600 € = 997,70 €.

Periodo de Ingreso Voluntario de la presente Deuda Tributaria, según el art. 62.2 LGT serán: En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar de Ingreso: ENTIDAD COLABORADORA C.C.C. CAJAMAR ES89 3058 0023 25 2732000016 (art. 9 y 12 RGR) o Registro General, Punto de Atención al Ciudadano, o Área General de Tesorería e Intervención.

Procédase a la Práctica de la Notificación, del Presente para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto de Liquidación y Recaudación, según el art. art. 38, 39 y 40 Ley 39/2015, y art. 51 LRBRL.

4º.- LIQUIDACIÓN CANON CONCESIÓN Y CANON POR OCUPACIÓN DEL DPMT CORRESPONDIENTE A EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA 2024/2027. PERÍODO 2024 EN CHIRINGUITO POZO DEL ESPARTO

LOTE 2.- En la playa de Pozo del Esparto, ESTABLECIMIENTO EXPENDEDOR DE COMIDAS Y BEBIDAS.

n/exp. 2024/354001/001-201/00001



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	V+otav49sG02pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/10/2024 11:28:01
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	28/10/2024 13:43:43
Observaciones		Página	20/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V%2Botav49sG02pQrTkZTz%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Antecedentes:

1.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/06/2024 SE ACUERDA:

" Proceder a la adjudicación de la ocupación del dominio público **LOTE 2.- En la zona marítimo-terrestre con servicios de temporada en playas, playa de Pozo del Esparto, un establecimiento expendedor de comidas y bebidas con las siguientes características:**

PLAYA POZO DEL ESPARTO								
SERVICIOS A PRESTAR POR TERCEROS								
Instalación	Nº ud.	Cod. Inst.	Temporada de explotación autorizada	Frente de ocupación (m)	Superficie de ocupación (m²)	Localización		
						X	Y	
Establecimiento expendedor de comidas y bebidas (*)	chiringuito	1	RME20-1-PE	T1	5,00	20,00	615.696,40	4.132.400,66
	Terraza		RME31-1-PE	T1	10,00	50,00	615.700,81	4.132.399,50
Pasarela desde establecimiento a aseo. Anchura 1,80 m		1,00	RME23-3b-PE	T1	1,80	24,00	615.695,12	4.132.389,81

(*) Establecimiento expendedor de comidas y bebidas compuesto por:

- Módulo cerrado, RME20-1-PE, de unos 20 m² (4,45 x 4,45 m incluyendo vuelos).
- Terraza apergolada, RME31-1-PE, sobre suelo de entarimado de madera de 50 m² (10 x 5 m)

A favor de **MANUEL COLLADO PÉREZ**, cuyo DNI. Consta en el expediente al canon anual de 6.000 €/temporada, empleo de 10 personas por temporada y por período de cuatro años, temporadas de 2024, 2025, 2026 y 2027 y en las condiciones que se expresan en su oferta y con sometimiento pleno a lo establecido en el Pliego de Condiciones y a la RESOLUCIÓN recibida en fecha 10/06/2024 se ha recibido registro de entrada 4184 que contiene Resolución del Expte. nº: AUT01/24/AL/0008, sobre la solicitud del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora de autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, para la explotación de los servicios de temporada en las playas de su municipio. –


.....”

9. El adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora el **CANON DE OCUPACIÓN** establecido por la autorización emitida por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería de la Junta de Andalucía con fecha 07/06/2024, según determina el Servicio Provincial de Costas en Almería del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el informe de fecha 3 de abril de 2024, el importe de tales cánones queda de la siguiente manera:

Importe Unitario de los Cánones por servicios de temporada	
Servicio	Canon
Establecimiento expendedor de comidas y bebidas	24,7 €/m²
Zonas de deportes náuticos (kayaks)	4,85 €/m²

Importe estimado Chiringuito (20m² + 50 m² terraza) x 24,7= 1.729 €/ud., que se liquidará una vez que se remita por parte de Costas al Ayuntamiento, extremo que será comunicado al adjudicatario.

2.- Se ha comprobado que por parte de concesionario no se ha satisfecho el importe del canon anual conforme a la oferta presentada a razón de 6.000 €/temporada, por lo que debe requerirse al pago de 6.000 € para la temporada de 2024.

Código Seguro De Verificación	V+otav49sG02pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/10/2024 11:28:01	
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	28/10/2024 13:43:43	
Observaciones		Página	21/31	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V%2Botav49sG02pQrTkZTz%2BQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



3.- Con respecto al canon por ocupación de dominio público que ha sido notificado por el Servicio de Costas y que corresponden al concesionario en virtud del apartado tercero del acuerdo.

*En fecha 24/06/2024, registro de entrada 4504 se recibe del Servicio Provincial de Costas la liquidación del canon por ocupación de dominio público marítimo terrestre correspondiente a la explotación de los servicios de temporada 2024/2027, período 2024. Exp. AUT07/24/04/0002, de acuerdo con la Resolución de 07/06/2024 de autorización de los servicios de temporada de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral.

La liquidación, en lo que afecta a la parcela de deportes náuticos kayak para 2024, expresa:

Playa	Tipo instalación	parcela	unidades	superficie	€/m ²	canon euro
<u>Pozo del Esparto</u>	Chiringuito	RME20-1-PE	1	94	24,7	2.321,80
		RME31-1-PE				
		RME23-3b-PE				

3.- La liquidación ha sido satisfecha por el Ayuntamiento en fecha 27/06/2024, por lo que procede su repercusión al concesionario, en la cantidad total de 397,70 €.

Por lo que de conformidad con la DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL y en el marco de lo establecido en el acuerdo de adjudicación del contrato y cláusulas del PCAP que forman parte de la adjudicación con valor de Ley.

Se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. - Derivar la liquidación del canon por ocupación de dominio público marítimo terrestre correspondiente a la explotación de los servicios de temporada 2024/2027, período 2024. Exp. AUT07/24/04/0002-, recibida del Servicio Provincial de Costas en fecha 24/06/2024 y abonadas por este Ayuntamiento en fecha 27/06/2024 por importe de 2.321,80 € al concesionario MANUEL COLLADO PÉREZ.

Playa	Tipo instalación	parcela	unidades	superficie	€/m ²	canon euro
<u>Pozo del Esparto</u>	Chiringuito	RME20-1-PE	1	94	24,7	2.321,80
		RME31-1-PE				
		RME23-3b-PE				

SEGUNDO. Requerir al pago del canon de la concesión pendiente de abono para la temporada de 2024 por importe de 6.000 €.

TOTAL, DEUDA TRIBUTARIA PENDIENTE DE INGRESO 2.321,80 € + 6.000 € = 8.321,80 €.

Periodo de Ingreso Voluntario de la presente Deuda Tributaria, según el art. 62.2 LGT serán: En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar de Ingreso: ENTIDAD COLABORADORA C.C.C. CAJAMAR ES89 3058 0023 25 2732000016 (art. 9 y 12 RGR) o Registro General, Punto de Atención al Ciudadano, o Área General de Tesorería e Intervención.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	V+otav49sG02pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/10/2024 11:28:01
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	28/10/2024 13:43:43
Observaciones		Página	22/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V%2Botav49sG02pQrTkZTz%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Procédase a la Práctica de la Notificación, del Presente para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto de Liquidación y Recaudación, según el art. 38, 39 y 40 Ley 39/2015, y art. 51 LRBRLL.

5º.- ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS Y JAIMAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE SAN DIEGO 2024 DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

EXP. 2024/354006/006-202/00001

Antecedentes:

1.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/10/2024 se aprobó el procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto, habiéndose publicado en PLACE en fecha 02/10/2024 con plazo de presentación de ofertas hasta el 10/11/2024 a las 23:59 horas.

2.- Que en el plazo conferido para la presentación de ofertas se ha presentado la siguiente:

CARPAS DEL SURESTE, S.L.U con CIF N° B05501812.
Registro de entrada sobre A 6690/2024 de fecha 09/10/2024
Registro de entrada sobre B 6688/2024 de fecha 09/10/2024

3.- Tras las reuniones de la Mesa de Contratación en sesiones de:

- 11/10/2024 para la apertura de sobre A y B se acuerda por la mesa:
*"1.- Admitir al licitador CARPAS DEL SURESTE, S.L.U a la presenta licitación y **REQUERIR aclaración sobre si la carpa a dos aguas 15x75 (1.125 m²) es de cumbrera abovedada simétrica, tal y como se indica en el PPT, cláusula 9.***
- 2.- *Publicar el acta en la Plataforma de Contratos del Sector Público y en el perfil del contratante y emplazar a los miembros de la mesa para la apertura del sobre C, prevista para el día 15 de octubre de 2024 a las 8:30 horas."*

Tras el requerimiento de aclaración formulado el 14/10/2024 y la subsanación en la misma fecha, se considera adecuada, siendo la carpa ofertada de 15x75 conforme al PPT.

- 15/10/2024 para la apertura del sobre C en la que se extracta:

*"1.- Se considera adecuada y conforme a los pliegos la oferta presentada y conforme a la cláusula 25 del PCAP al ser la única empresa se propone como adjudicatario al licitador **CARPAS DEL SURESTE, S.L.U con CIF N° B05501812**, de acuerdo a los criterios de valoración y adjudicación contenidos en los pliegos, al ser la única oferta presentada, al precio de 19.900,00 más IVA (4.179,00 €) asciende a un total de 24.079,00 €, por lo que conforme al art. 156 y 150 LCSP se propone como adjudicatario a dicha mercantil para el período de la feria de 2024, prorrogable por dos períodos más, feria de 2025 y de 2026. Y, conforme a la cláusula 23.B de PCAP se requiere a presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento la documentación siguiente, en el plazo de 5 días naturales desde el siguiente a la recepción del requerimiento /se indica la documentación a presentar).*

Todas las actas han sido publicadas en la plataforma de contratos del sector público y en el perfil del contratante, se acuerda:

4.- Con fecha 17/10/2024 RS 11722 se formula requerimiento al adjudicatario para presentar la documentación establecida en la cláusula 23.A del PCAP. Acuse de recibo en fecha 17/10/2024.

5.- Con fecha 18/10/2024 RE 6936 presenta la documentación requerida incluida la garantía definitiva mediante transferencia bancaria por importe de 995 €, que ha quedado registrado en contabilidad con el número de operación 320240001814 de fecha 21/10/2024.

Fundamentos de Derecho. -

Primero. - El expediente tramitado al efecto ha sido el previsto en el art. 156 de la LCSP para la contratación de suministros previstos en el art. 16.

Código Seguro De Verificación	V+otav49sG02pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/10/2024 11:28:01
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	28/10/2024 13:43:43
Observaciones		Página	23/31
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V%2Botav49sG02pQrTkZTz%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En cumplimiento de los Principios de Igualdad, No discriminación, y Transparencia, se procede a la adjudicación, según consta en la propuesta de la mesa de contratación antes mencionada, por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 151.1c) LCSP.

Manifiestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP, “*El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos. Igualmente corresponderá a este orden jurisdiccional el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas y de los contratos sujetos a regulación armonizada, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 . También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 44 de esta Ley*”. los actos de preparación y adjudicación en garantía de los principios de igualdad, mérito y confidencialidad estarían sujetos en virtud de la Doctrina de los Actos Separables a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Por lo que de conformidad con la DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL y en el marco de la cláusula 23 del PCAP y art. 159, 150 y 152 LCSP, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. - Adjudicar el contrato de **EN REGIMEN DE ALOUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE CARPAS Y JAIMAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE SAN DIEGO 2024 DE CUEVAS DEL ALMANZORA.** A, **CARPAS DEL SURESTE, S.L.U** con CIF N° B05501812, de acuerdo a los criterios de valoración y adjudicación contenidos en los pliegos, al ser la única oferta presentada, al precio de 19.900,00 más IVA (4.179,00 €) asciende a un total de 24.079,00 €, por lo que conforme al art. 156 y 150 LCSP se propone como adjudicatario a dicha mercantil para el período de la feria de 2024, prorrogable por dos períodos más, feria de 2025 y de 2026, conforme a lo establecido en su oferta y en los pliegos de la licitación.

Montaje de los siguientes elementos que se ubicarán en el recinto ferial:

- Carpa municipal central de 15 x 75 m.
- Caseta municipal auxiliar de 15 x 20 m.
- Caseta municipal ludoteca de 10 x 10 m.
- 12 jaimas de 5 x 5 m.
- Suelo de madera en zona de jaimas.
- Señalización de emergencia y extintores.

El precio del contrato es de 19.900,00 más IVA (4.179,00 €) asciende a un total de 24.079,00 €

- **Duración del contrato:** desde su formalización hasta la finalización de los actos feriales, no prorrogable a su finalización, siendo el plazo de ejecución del contrato para instalación de carpa municipal, casetas anexas y jaimas el siguiente: **Feria de San Diego 2024, del 12 al 17 de noviembre de 2024, debiendo estar totalmente instaladas con al menos 7 días de antelación y desmontadas, pasados al menos 7 días después de la finalización de las mismas.**

SEGUNDO. - Comprometer y disponer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 33822609.

TERCERO. - Nombrar como Responsable del contrato a la Concejalía de Festejos en coordinación con Área Técnica de Obras y Servicios, con las facultades y atribuciones que le reconoce el art. 62.1 LCSP.

CUARTO. - Que el contrato podrá formalizarse en el transcurso de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151, de acuerdo al art. 153.3 de la LCSP. Una vez formalizado en documento Administrativo, de conformidad con la cláusula 26 del PCAP y el art. 153 LCSP, se iniciará el procedimiento de Efecto, Cumplimiento, y Pago del contrato Administrativo de conformidad con las estipulaciones establecidas en el PCAP.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	V+otav49sG02pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/10/2024 11:28:01
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	28/10/2024 13:43:43
Observaciones		Página	24/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V%2Botav49sG02pQrTkZTz%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





QUINTO. - Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante (art. 151.1 LCSP) en el plazo de 15 días y notificar a todos los candidatos y licitadores que han concurrido en el presente procedimiento. Dicha notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con el art. 151.3 en relación con la disposición decimoquinta LCSP.

SEXTO. - Procédase a la práctica de la notificación a todos los interesados, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/15 1 octubre.

6º.- LIQUIDACIÓN PROVISIONAL PLAN DE LABORES DE 2024/2025 (09/2024 a 08/2025) A LA MERCANTIL TRANSPORTES CUCALERAS, S.A., DE TRIBUTO TASA POR AFORO Y CONCESIÓN DE PERMISOS DE EXPLOTACIÓN CON CANTERAS, SEGÚN ORDENANZA FISCAL PUBLICADA EN BOP N° 244 DE 20/12/2018.-

EXP. 2024/354001/005-010/00001

Visto que por la empresa TRANSPORTES CUCALERAS, S.A., se presenta en fecha 03/10/2024 registro de entrada 6536 Plan de Labores 2024/2025, correspondiente a cantera “EL ZORZO” del término municipal de Cuevas del Almanzora (Almería), con referencia a la cantera El Zorzo nº 746.

Visto que la empresa TRANSPORTES CUCALERAS, S.A., es el Obligado Tributario, de acuerdo con el art. 35 Ley General Tributaria. Determinar que se está desarrollando la actividad de extracción de arena en la finca de titularidad municipal sita en Paraje el Zorzo, polígono 13, parcela 3260, finca registral 22305, estando dicha explotación autorizada por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Servicio de Minas, según Informe de este Organismo de fecha 19/07/07, correspondiéndose a la cantera nº 746, Paraje el Zorzo.

Visto que por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 25/08/2003 a la citada entidad se concede autorización de explotación de áridos de la Sección A) de la Ley 22/73 de 21 de julio, de Minas, por período de 10 años, prorrogables por períodos anuales hasta 25 años, según el art. 60 a 66 de la Ley de Minas, en el ámbito de las coordenadas del Plan de Labores a favor de la mercantil TRANSPORTES CUCALERAS, S.A., autorización expedida de conformidad con lo establecido en el art. 16 y ss de la Ley de Minas, 22/73 21 julio, determinando el artículo 18 que el titular de la autorización de explotación deberá comenzar los trabajos, ajustándose a un programa inicial de los mismos, debiendo presentar un plan de labores, ratificando el artículo 19 Ley 22/73, que será objeto de la inmediata paralización de los trabajos de extracción en el supuesto de que no se haya obtenido la necesaria autorización

Habiendo presentado el Plan de Labores de 2024/2025 en fecha 03/10/2024, se ha procedido a la práctica de la liquidación provisional del año 2024/2025, con arreglo a la Ordenanza Fiscal de Tasa sobre Utilización Privativa o aprovechamiento especial de sacas de arena y otros materiales de construcción de terrenos de dominio público y bienes patrimoniales de titularidad municipal, tasa de extracción de áridos, arena, tierra, piedra y otros materiales, publicada en el BOP de fecha 20/12/2018, sin perjuicio de la liquidación complementaria y definitiva que se efectuará tras la comprobación de los perfiles topográficos, que indicará el cómputo global de metros cúbicos de variación de relieve de suelo y montes.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 09/11/2010 también se acuerda el otorgamiento de licencia de extracción de áridos y aprovechamiento de recursos Sección A) Ley de Minas a favor de TRANSPORTES CUCALERAS, S.L. CIF: A-30066393, CANTERA EL ZORZO N° 746.

VISTO el Régimen Jurídico de las Liquidaciones Tributarias, de conformidad con lo establecido en el art. 101 y 102 Ley General Tributaria 58/03 17 diciembre, se dicta la presente Liquidación Provisional, de acuerdo con el art. 101.4 LGT, cuando alguno de los elementos de la obligación tributaria se determine en función de los correspondientes a otras obligaciones que no hubieran sido comprobadas.

Práctica de la Liquidación que deberá ajustarse a lo establecido en el art. 102 LGT. Ajustándose igualmente la presente Liquidación de carácter provisional, al periodo de cuatro años en cumplimiento a lo establecido en el art. 66 y ss. LGT, relativa a la Prescripción de las Deudas tributarias.

De tal modo que el Plan de Labores de periodo 2024/2025 concretamente de 09/2024 a 08/2025 refleja la producción de labores de explotación con los siguientes datos:



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	V+otav49sG02pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/10/2024 11:28:01
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	28/10/2024 13:43:43
Observaciones		Página	25/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V%2Botav49sG02pQrTkZTz%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Extraído para los próximos 12 meses (09/2024 a 08/2025) 4.860 m3

1.-) Plan de Labores 2024/2025, procede la siguiente liquidación provisional, según el art. 101 LGT:

Liquidación	Metros cúbicos	Liquidación
Volumen que se pretende extraer próximos 12 meses 4.860 m3 x 1,00 €	4.860 m3	4.860 €
TOTAL LIQUIDACION	2024/2025	4.860 €

-----**Liquidación Provisional, según Ordenanza, cuantía total de 4.860 €**

Última verificación efectuada en fecha febrero de 2022. Pendiente de verificación por el Ayuntamiento desde esa fecha a cuyo resultado se tendrá en cuenta las cantidades ya declaradas y liquidadas tanto en liquidaciones provisionales como definitivas de los períodos correspondientes.

De conformidad con el art. 102 LGT, relativo a la Notificación de la Liquidación Tributaria, a aplicar sobre la Deuda Tributaria resultante, se determina, que será el lugar de Ingreso de la Deuda Liquidada, mediante el presente Procedimiento recaudatorio en periodo voluntario: ENTIDAD COLABORADORA CAJAMAR 3058 0023 25 2732000016 (art. 9 y 12 RGR).

Si constara la falta de pago de la Deuda Tributaria de impago de la referida Tasa definida en el art. 20.3 TRLRHL, según lo dispuesto en el art. 69 RGR, se iniciará el Periodo Ejecutivo al día siguiente del vencimiento del plazo incumplido, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio, en el supuesto de incumplimiento de pago en periodo Voluntario, de la TASA DE EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN CANTERAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Exigibilidad de Pago Pendiente de Pago, relativo a Derecho Tributario Liquidado, mediante el presente, Pago en Periodo voluntario, como forma de extinción de la Deuda Tributaria, siendo de aplicación lo establecido en el art. 60 ss. LGT.

Periodo Recaudatorio en Periodo Voluntario, siendo de aplicación lo establecido en el art. 33 a 42 RGR y Orden EHA 2027/07 28 junio, recaudación en periodo voluntario según el art. 68 RGR y artículo 62 y artículo 160 LGT.

En el supuesto que dicha Deuda no sea satisfecha, una vez finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario de conformidad con lo establecido en el art. 62.2 LGT, relativo al plazo de pago en periodo voluntario, sin que se haya procedido al Pago, será de aplicación lo dispuesto en el art. 62.5 LGT. Procebiéndose el Procedimiento Recaudatorio Ejecutivo, mediante la Providencia de Apremio, según el art. 70 y 71 RGR.

La recaudación en Periodo Ejecutivo según el art. 69 RGR y art. 161.1 LGT, e iniciado mediante la Notificación de la PROVIDENCIA DE APREMIO, según el art. 70 RGR, constituyendo el Pago de la Deuda Tributaria, mediante providencia de Apremio, Deuda Principal, Recargo de Apremio, Intereses de Demora.

Por todo lo expuesto se Acuerda, por la Junta de Gobierno Local:

Primero. - Practicar LIQUIDACIÓN PROVISIONAL y PAGO por Deuda Tributaria período 2024/2025 (09/2024 a 08/2025), de **TASA DE EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS DE CANTERAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL**, contra el Obligado Tributario, Mercantil “TRANSPORTES CUCALERAS, S.A.”, en aplicación del art. 66 LGT.

Deuda Tributaria, resultante de Liquidación Provisional período 2024/2025 (09/2024 a 08/2025), cuantía total de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (4.860,00 €).

Total Deuda Tributaria resultante: CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (4.860,00€).



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	V+otav49sG02pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/10/2024 11:28:01
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	28/10/2024 13:43:43
Observaciones		Página	26/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V%2Botav49sG02pQrTkZTz%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Periodo de Ingreso Voluntario de la presente Deuda Tributaria, según el art. 62.2 LGT serán: En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar de Ingreso: ENTIDAD COLABORADORA C.C.C. CAJAMAR ES89 3058 0023 25 2732000016 (art. 9 y 12 RGR) o Registro General, Punto de Atención al Ciudadano, o Área General de Tesorería e Intervención.

Procédase a la Práctica de la Notificación, del Presente para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto de Liquidación y Recaudación, según el art. art. 38, 39 y 40 Ley 39/2015, y art. 51 LRBRL.

7º.- LIQUIDACIÓN PROVISIONAL PLAN DE LABORES DE 2024/2025 (DE 07/2024 A 06/2025) A LA MERCANTIL VALERO Y ALARCON, S.L., DE TRIBUTO TASA POR AFORO Y CONCESIÓN DE PERMISOS DE EXPLOTACIÓN CON CANTERAS, SEGÚN ORDENANZA FISCAL PUBLICADA EN BOP N° 244 DE 20/12/2018.-

EXP. 2024/354001/005-010/00002

Visto que por la empresa VALERO Y ALARCON, S.L. se presenta en fecha 21/10/2024 registro de entrada 6966, Plan de Labores 2024/2025 correspondiente a cantera "EL ZORZO", del término municipal de Cuevas del Almanzora (Almería), con referencia a la cantera El Zorzo nº 654.

Visto que la empresa VALERO Y ALARCON, S.L., es el Obligado Tributario, de acuerdo con el art. 35 Ley General Tributaria. Determinar que se está desarrollando la actividad de extracción de arena en la finca de titularidad municipal sita en Paraje el Zorzo, polígono 13, parcela 3260, finca registral 22305, estando dicha explotación autorizada por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Servicio de Minas, según Informe de este Organismo de fecha 19/07/07, correspondiéndose a la cantera nº 654, Paraje el Zorzo.

Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14/03/2005 a la citada entidad se concede autorización de explotación de áridos de la Sección A) DE LA Ley 22/73 de 21 de julio, de Minas, según el art. 60 a 66 de la Ley de Minas, en el ámbito de las coordenadas del Plan de Labores a favor de la mercantil Valero y Alarcón, S.L. autorización expedida de conformidad con lo establecido en el art. 16 y ss de la Ley de Minas, 22/73 21 julio, determinando el artículo 18 que el titular de la autorización de explotación deberá comenzar los trabajos, ajustándose a un programa inicial de los mismos, debiendo presentar un plan de labores, ratificando el artículo 19 Ley 22/73, que será objeto de la inmediata paralización de los trabajos de extracción en el supuesto de que no se haya obtenido la necesaria autorización.

Visto que con fecha 9 de febrero de 2010 se autoriza la ampliación a la explotación de áridos como recursos de la sección A) nº 654 a Valero y Alarcón por Resolución de la Delegada Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa. Contando dicha ampliación con Declaración de Impacto Ambiental viable de fecha 16/04/2007. Siendo el total de superficie autorizada por la Administración 20,2 Has.

Por lo que se procede a la práctica de la liquidación provisional del año 2024/2025, con arreglo a la Ordenanza Fiscal de Tasa sobre Utilización privativa o aprovechamiento especial de sacas de arena y otros materiales de construcción de terrenos de dominio público y bienes patrimoniales de titularidad municipal, tasa de extracción de áridos, arena, tierra, piedra y otros materiales, publicada en el BOP de fecha 20/12/2018, sin perjuicio de la liquidación complementaria y definitiva que se efectuará tras la comprobación de los perfiles topográficos, que verificará extracción y cubicación.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 02/8/2010 también se acuerda el otorgamiento de licencia de extracción de áridos y aprovechamiento de recursos Sección A) Ley de Minas a favor de VALERO Y ALARCÓN, S.L. CIF: B04072252, CANTERA EL ZORZO N° 654.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	V+otav49sG02pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/10/2024 11:28:01
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	28/10/2024 13:43:43
Observaciones		Página	27/31
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V%2Botav49sG02pQrTkZTz%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





VISTO el Régimen Jurídico de las Liquidaciones Tributarias, de conformidad con lo establecido en el art. 101 y 102 Ley General Tributaria 58/03 17 diciembre, se dicta la presente Liquidación Provisional, de acuerdo con el art. 101.4 LGT, cuando alguno de los elementos de la obligación tributaria se determine en función de los correspondientes a otras obligaciones que no hubieran sido comprobadas.

Práctica de la Liquidación que deberá ajustarse a lo establecido en el art. 102 LGT. Ajustándose igualmente la presente Liquidación de carácter provisional, al periodo de cuatro años en cumplimiento a lo establecido en el art. 66 y ss. LGT, relativa a la Prescripción de las Deudas tributarias.

De tal modo que el Plan de Labores de período 2024/2025 concretamente de 07/2024 a 06/2025 refleja la producción de labores de explotación con los siguientes datos:

Extraído para los próximos 12 meses (07/2024 a 06/2025) 30.000 m3

1.-) Plan de Labores 2024/2025, procede la siguiente liquidación provisional, según el art. 101 LGT:

Liquidación	Metros cúbicos	Liquidación
Volumen que se pretende extraer próximos 12 meses		
10.000 m3 x 1,00 €	10.000 m3	10.000,00 €
20.000 m3 x 0,50 €	20.000 m3	10.000,00 €
TOTAL LIQUIDACIÓN	2024/2025	20.000,00 €

-----**Liquidación Provisional, según Ordenanza, cuantía total de 20.000,00 €**-----

Última verificación efectuada en fecha febrero de 2022. Pendiente de verificación por el Ayuntamiento desde esa fecha a cuyo resultado se tendrá en cuenta las cantidades ya declaradas y liquidadas tanto en liquidaciones provisionales como definitivas de los períodos correspondientes.

De conformidad con el art. 102 LGT, relativo a la Notificación de la Liquidación Tributaria, a aplicar sobre la Deuda Tributaria resultante, se determina, que será el lugar de Ingreso de la Deuda Liquidada, mediante el presente Procedimiento recaudatorio en periodo voluntario: ENTIDAD COLABORADORA C.C.C. CAJAMAR ES89 3058 0023 25 2732000016 (art. 9 y 12 RGR).

Si constara falta de pago de la Deuda Tributaria de impago de la referida Tasa definida en el art. 20.3 TRLRHL, según lo dispuesto en el art. 69 RGR, se iniciará el Periodo Ejecutivo al día siguiente del vencimiento del plazo incumplido, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio, en el supuesto de incumplimiento de pago en periodo Voluntario, de la TASA DE EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN CANTERAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Exigibilidad de Pago Pendiente de Pago, relativo a Derecho Tributario Liquidado, mediante el presente, Pago en Periodo voluntario, como forma de extinción de la Deuda Tributaria, siendo de aplicación lo establecido en el art. 60 ss. LGT. Periodo Recaudatorio en Periodo Voluntario, siendo de aplicación lo establecido en el art. 33 a 42 RGR y Orden EHA 2027/07 28 junio, recaudación en periodo voluntario según el art. 68 RGR y artículo 62 y artículo 160 LGT.

En el supuesto que dicha Deuda no sea Satisfecha, una vez finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario de conformidad con lo establecido en el art. 62.2 LGT, relativo al plazo de pago en periodo voluntario, sin que se haya procedido al Pago, será de aplicación lo dispuesto en el art. 62.5 LGT. Procediéndose el Procedimiento Recaudatorio Ejecutivo, mediante la Providencia de Apremio, según el art. 70 y 71 RGR.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	V+otav49sG02pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/10/2024 11:28:01
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	28/10/2024 13:43:43
Observaciones		Página	28/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V%2Botav49sG02pQrTkZTz%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La recaudación en Periodo Ejecutivo según el art. 69 RGR y art. 161.1 LGT, e iniciado mediante la Notificación de la PROVIDENCIA DE APREMIO, según el art. 70 RGR, constituyendo el Pago de la Deuda Tributaria, mediante providencia de Apremio, Deuda Principal, Recargo de Apremio, Intereses de Demora.

Por todo lo expuesto se Acuerda, por la Junta de Gobierno Local:

Primero. - Practicar LIQUIDACIÓN PROVISIONAL y PAGO por Deuda Tributaria período 2024/2025 (07/2024 a 06/2025), de **TASA DE EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS DE CANTERAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL**, contra el Obligado Tributario, Mercantil “VALERO Y ALARCÓN, S.L.”, en aplicación del art. 66 LGT.

Deuda Tributaria, resultante de Liquidación Provisional período 2024/2025 (07/2024 a 06/2025), cuantía total de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).

Total Deuda Tributaria resultante: VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).

Periodo de Ingreso Voluntario de la presente Deuda Tributaria, según el art. 62.2 LGT serán: En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar de Ingreso: ENTIDAD COLABORADORA C.C.C. CAJAMAR ES89 3058 0023 25 2732000016 (art. 9 y 12 RGR) o Registro General, Punto de Atención al Ciudadano, o Área General de Tesorería e Intervención.

Procédase a la Práctica de la Notificación, del Presente para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto de Liquidación y Recaudación, según el art. art. 38, 39 y 40 Ley 39/2015, y art. 51 LRBR.

8º.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN nº 8 CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA CASA BURGUESA DE TORCUATO SOLER BOLEA, EN EL MARCO DE AYUDAS DEL PLAN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA (PIREP) FINANCIADOS POR LA UNION EUROPEA NEXT GENERATION – PLAN DE RECUPERACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA –GOBIERNO DE ESPAÑA (DERIVADOS DEL FONDO EUROPEO DE RECUPERACIÓN NEXT GENERATION EU. C2I5PL/22/00734. COMPONENTE 2. INVERSIÓN 5

(Expediente EXP. 2023/358000/ 006-013/00002)

Antecedentes:

1.- En relación a la obra de referencia, adjudicada por la Junta de Gobierno Local en fecha 09/01/2024 con referencia al expediente de contratación y certificaciones de obra mensuales emitidas por técnico Director de Obra y facturas emitidas por el adjudicatario LORQUIMUR, S.L., conforme al contrato firmado en fecha 18/01/2024 y art. 198 en relación con el art. 240 de la LCSP, previa conformidad del Director de la obra, se han emitido las certificaciones que se relacionan

Importe de contrato: 548.766,79 € (PBL 622.678,78 x coeficiente adjudicación **0,88129997**)

Contratista: LORQUIMUR, S.L.

Obra acta de comprobación de replanteo 19/02/2024

Plazo de ejecución (5 meses menos una semana) 12/07/2024

Retención de crédito número 220230002179 y referencia de fecha 20/03/2023, referencia 22023001249.

Autorización y Disposición del gasto (AD) número 220240003151 en fecha 27/02/2024, referencia 22023001248.

Acuerdo ampliación plazo ejecución de la obra aprobado en JGL de 9 de julio de 2024, ampliado plazo hasta 30/09/2024.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	V+otav49sG02pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/10/2024 11:28:01
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	28/10/2024 13:43:43
Observaciones		Página	29/31
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V%2Botav49sG02pQrTkZTz%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Acuerdo ampliación plazo de ejecución de la obra aprobado en JGL de 24 de septiembre de 2024, ampliado plazo hasta 30/12/2024.

Las actuaciones se encuentran contempladas en virtud de RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 02/12/2022 DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DICTADA POR EL SECRETARIO GENERAL DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA (P.D. Orden TMA/1007/2021) por delegación de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Objeto/Actividad Subvencionable: Rehabilitación integral de la casa burguesa de Torcuato Soler Bolea (incluye coste de la obra y honorarios de los técnicos) Componente 2 "Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana." Proyecto 5 de la Línea C2 I5 "Programa de Impulso a la rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP).", que persigue la rehabilitación sostenible del parque público institucional, con una visión integral y para todo tipo de edificios de uso público, con el objetivo de realzar el papel ejemplarizante que debe ejercer la administración pública, tanto en el cumplimiento de obligación de renovación energética del parque público edificado como en la calidad de las actuaciones que se lleven a cabo con la financiación que ofrece el PRTR.

Código de referencia único C2I5PL/22/00734.

Objetivo climático 026bis "Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética (contribución climática 100; contribución ambiental 40)", asociado a la submedida C02.I05a. anterior.

No aplica al campo de intervención de la submedida de objetivos digitales.

HITO u objetivo crítico 36 CID- la finalización de las renovaciones de edificios públicos, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria (al menos 290.000 m²) y HITO: 37 - Finalización de las renovaciones de edificios públicos, con una reducción media de al menos un 30 % de la demanda de energía primaria (al menos 1 230 000 m²).

CERTIFICACIONES EMITIDAS HASTA LA FECHA

Nº 1 18.224,89 € febrero de 2024, emitida 12/03/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024033 por importe de 18.224,89 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 13/03/2024. Factura pagada en fecha 01/04/2024.

Nº 2 49.568,27 € marzo de 2024, emitida 10/04/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024051 por importe de 49.568,27 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 11/04/2024.

Nº 3 46.516,97 € abril de 2024, emitida 10/05/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024066 por importe de 46.516,97 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 14/05/2024.

Nº 4 9.781,30 € mayo de 2024, emitida 10/06/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024088 por importe de 9.781,30 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 24/06/2024.

Nº 5 47.494,12 € junio de 2024, emitida 10/07/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024094 por importe de 47.494,12 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 18/07/2024.

Nº 6 6.024,17 € julio de 2024, emitida 23/09/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024103 por importe de 6.024,17 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 25/09/2024.

Nº 7 678,46 € agosto de 2024, emitida 23/09/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	V+otav49sG02pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/10/2024 11:28:01
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	28/10/2024 13:43:43
Observaciones		Página	30/31
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V%2Botav49sG02pQrTkZTz%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





corresponde con fra. 2024104 por importe de 678,46 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 25/09/2024.

Nº 8 49.439,81 € septiembre de 2024, emitida 10/10/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024114 por importe de 49.439,81 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 14/10/2024.

Visto que el desarrollo de las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la

conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990 y 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

Primero. - Aprobar la certificación:

Nº 8 49.439,81 € septiembre de 2024, emitida 10/10/2024 y firmada por los Directores facultativos de las obras y responsables del contrato, el contratista y el técnico municipal encargado del seguimiento de las obras. Se corresponde con fra. 2024114 por importe de 49.439,81 € emitida por el contratista LORQUIMUR, S.L. en fecha 14/10/2024.

Conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1 y ordenar el pago de las facturas por importe de 49.439,81 €, presentada por el contratista LORQUIMUR, S.L.

Segundo. - Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de procedimiento Administrativo Común y Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, cabe interponer los siguientes:

RECURSOS

- Potestativo de Reposición: ante el Sr. alcalde-presidente en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 Y 124 de la Ley 39/2015).
- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición.
- Cualquier otro que estime oportuno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Y no teniendo más asuntos que tratar y de orden de la presidencia, se levanta la sesión siendo las diez horas. Certifico.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tfno.950 456 488 / Fax 950 456 912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	V+otav49sG02pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	29/10/2024 11:28:01
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	28/10/2024 13:43:43
Observaciones		Página	31/31
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V%2Botav49sG02pQrTkZTz%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

